



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00200-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA SANTANDER MENESES
DEMANDADO: YOBANY MANUEL GUERRA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VENIDOS(22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante señora LUZ MARINA SANTANDER MENESES solicita oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional a fin de que gire los saldos a su favor por concepto de cesantías.

Al respecto, se observa que mediante sentencia de fecha 22 de enero de 2020, se ordenó fijar como cuota alimentaria en favor de la menor LAURENS SOFIA GUERRA SANTANDER, el 27% de lo que constituye el salario de lo que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional, porcentaje que aplica sobre las prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado como oficial de la Policía Nacional.

Así las cosas, el Juzgado ordenará oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional, a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 22 de enero de 2020, so pena de las sanciones prevista en la norma. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a **Caja Honor - Policía Nacional de Colombia** a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 22 de enero de 2020, en la cual se resolvió fijar como cuota alimentaria en favor de la menor LAURENS SOFIA GUERRA SANTANDER, el 27% de lo que constituye el salario de lo que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, porcentaje que aplica sobre las prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado como oficial de la Policía Nacional, so pena de las sanciones prevista en la norma.

SEGUNDO: Descuentos que deberán ser consignados en e la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario es la No. **080012033003**, formato 6 para el presente proceso ALIMENTOS DE MENORES a favor de la demandante.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No. 050
Fecha: 23 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha 22 de
marzo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29606ed1ad6f09be6d8772f571881c484b94e27d3572b992ffd448e2c32dc5bb**

Documento generado en 22/03/2023 02:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>